





CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. JAPAMI/ADQ/2018-19

Contrato de Adquisición de un Servidor que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, representada en este acto por J. Salvador Pérez Godínez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará JAPAMI, y por la otra, la empresa denominada ESTRATEGIA TI, S.A. DE C.V., representada en este acto por Carlos Alberto Hernández García, en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo se le denominará EL PROVEEDOR, contrato que celebran al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

DECLARACIONES

1. DE JAPAMI.

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo primero del Reglamento de JAPAMI creado por acuerdo del H. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1984 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre de 1984.
- 1.2. Que de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato vigente, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua, para el suministro de este servicio público a la población; estudiar, planear, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, reparar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas; asesorar y en su caso atender la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado en las zonas rurales, procurando su integración al Organismo; llevar a cabo la construcción, operación, mantenimiento y administración de las fuentes de abastecimiento, redes de infraestructura hidráulica a su cargo en el Municipio, proteger las fuentes de abastecimiento de agua a su cargo en las zonas urbanas y rurales; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado; coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Social en la planeación, ejecución y operación de los servicios en la zona rural y suscribir los convenios necesarios para tal fin.
- 1.3. Que mediante Acta de sesión ordinaria No. 01/2016 de fecha 28 de enero de 2016, el Consejo Directivo delega a favor del Presidente del Consejo Directivo, la atribución contenida en la fracción XLI del artículo 42 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.
- 1.4. Que J. Salvador Pérez Godínez, Presidente del Consejo Directivo de JAPAMI cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.5. Que el presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 10,508, de fecha 30 de enero de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.











- 1.6. Que tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.7. Que su registro federal de contribuyentes es: JAP-841102-C29.
- 1.8. Que el presente contrato se autorizó en reunión de Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios número 17/2018 de fecha 19 de junio de 2018; y se adjudicó mediante la modalidad de Licitación Restringida, y la adquisición objeto del mismo que se realizará con recursos propios del Ejercicio Fiscal 2018, bajo la partida presupuestal 1400318-2.2.3-31120-GA110-IF13-5151.

2. DEL PROVEEDOR

- 2.1. La legal constitución de la Sociedad Mercantil denominada ESTRATEGIA TI, S.A. DE C.V., consta en la Escritura Pública número 19,632 de fecha 27 de abril de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jorge Humberto Carpio Mendoza, Notario Público número 95, del partido Judicial de León, Guanajuato; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esa ciudad, bajo el folio mercantil número de 3686 de fecha 31 de octubre de 2006.
- 2.1. Que su Administrador Único Carlos Alberto Hernández García, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública señalada en el punto antes citado, cargo que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- 2.2. Su objeto entre otros es la compra, venta de todo tipo de materiales eléctricos, electrónicos, de cómputo y sistemas, telecomunicaciones así como su importación y exportación.
- 2.3. Que su registro federal de contribuyentes es: ETI060427HB0.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio en territorio nacional, ubicado en Calle Morelos número 4, Zona Centro, Manuel Doblado, Guanajuato, C.P. 36470.
- 2.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, asimismo que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a su cumplimiento; como son organización, recursos técnicos, humanos; así como las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades administrativas competentes, todo ello para satisfacer el objeto de este contrato.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 42 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.7. Que conoce y se apega al contenido de la Ley anticorrupción en contrataciones públicas para el Estado de Guanajuato.
- 2.8. Que conoce y se apega al contenido de la Ley Federal para la Prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, comprometiéndose a elaborar y presentar el "expediente único de cliente".
- 2.9. Que manifiesta haber conocido el sitio donde se van a suministrar los bienes objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución; por lo que enterado de ello, no podrá alegar posteriormente desconocimiento de estos factores para justificar incumplimiento del contrato, ni solicitará bonificaciones a los precios excedidos por funciones extras.



www.japami.gob.mx















3 DE LAS PARTES.

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- **3.2.** Manifiestan que en el presente contrato no hay error, dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes acuerdan celebrar este contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. JAPAMI compra y adquiere de **EL PROVEEDOR**, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta, los bienes descritos a continuación:

CANTIDAD

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES

1

Servidor que incluya: 1 PowerEdge FX2 (210-ABUX), 1 Serial I/O Management Cable, for Ethernet Blade Switches (310-9696), 1 PowerEdge FX2 Chassis for up to 4 Half-Width Nodes (321-BBFM), 1 FX2 Half-Width Node Filler Blank (321-BBFT), 1 FX2S Chassis Configuration Label (321-BBFZ), 1 PowerEdge FX2S Chassis Configuration with Flexible IO (up to 8 PCIe Slots) (321-BBGH), 1 US Order (332-1286), 1 PowerEdge FX2 Shipping (340-AGKB), 1 PowerEdge FN I/O Module User Documentation (340-AKBN), 1 User Guide, Fx2 chassis (343-BBBW), 1 Flex Address Plus Enabled,8GB (385-BBJR), 1 No Media Required (421-5736), 1 Power Supply, Redundancy Alerting Enabled Configuration (450-ADTZ), 1 Dual, Hot-plug, Redundant Power Supply, 2000W, C19/C20 Power Cord Required for Use (450-AENU), 2 Power Cord, C20 to C19, PDU Style, 16A, 250V, 2ft (0.6m) (492-BBEI), 1 Redundant Ethernet Switch Configuration (540-BBQM), 1 CMC Enterprise for FX2 (634-0287), 1 FX2 ReadyRails Sliding Rails (770-BBER), 1 Onsite Installation Declined (911-0418), 1 Dell Proactive Systems Management - Declined - www.dell.com/Proactive (923-7489), 1 Thank you for choosing Dell ProSupport Plus. For tech support, visit http://www.dell.com/contactdell (971-7037), 1 Declined Remote Consulting Service (973-2873), 1 Dell Limited Hardware Warranty Plus Service, Initial Year (974-2754), 1 ProSupport Plus: Mission Critical 4-Hour 7x24 On-Site Service with Emergency Dispatch, Initial Year (974-2856), 1 ProSupport Plus: 7x24 HW/SW Tech Support and Assistance, 5Year (974-2865), 1 Dell Limited Hardware Warranty Plus Service, Extended Year(s) (974-2755), 1 ProSupport Plus: Mission Critical 4-Hour 7x24 On-Site Service with Emergency Dispatch, 4 Year Extended (974-2859), 3 PowerEdge FC640 Server Node (210-ALYN), 3 Chassis with up to 2 PCIe SSD or SATA Hard Drives (Diskless, No Raid, or SW Raid only) (321-BCTY), 3 US Order (332-1286), 3 Intel Xeon Gold 6136, 3.0G, 12C/24T, 10.4GT/s, 24.75M Cache, Turbo, HT (150W) DDR4-2666 (338-BLMG), 3 Performance Optimized (370-AAIP), 18 32GB RDIMM 2666MT/s Dual Rank (370-ADNF), 3 2666MT/s RDIMMs (370-ADNU), 3 Intel Xeon Gold 6136 3.0G, 12C/24T, 10.4GT/s , 24.75M Cache, Turbo, HT (150W) DDR4-2666 (374-BBOB), 3 iDRAC Group Manager, Enabled (379-BCQV), 3 Performance BIOS Settings (384-BBBL), 3 iDRAC9, Enterprise (385-BBKT), 3 Internal Dual SD Module with 2x 16GB SD Card (385-BBMG), 3 PowerEdge FC640 Regulatory Label, DAO (389-CFVE), 3 No Controller (405-AACD), 3 2 CPU Heatsink (412-AAJM), 3 No Media Required (421-5736), 3 No Trusted Platform Module (461-AADZ), 3 PowerEdge FC PCIE Mezzanine Adapter (492-BBQT), 3 OME Server Configuration Management (528-BBWT), 3 Broadcom 57416 Dual Port 10Gb, Base-T, PCIe Adapter, Low Profile (540-BBVJ), 3 QLogic 57810-k Dual port 10Gb KR CNA Blade Network Daughter Card (542-BBBN), 3 No Systems Documentation, No OpenManage DVD Kit (631-AACK), 3 VMware ESXi 6.5 U1 Embedded Image on Flash Media for Diskless (634-BNJK), 3 System ordered as part of Multipack order (750-AADI), 3 System ordered as part of Multipack order (750-AADI), 3 Diskless Configuration (No RAID, No Controller) (780-BCDH), 3 On-Site Installation Declined (900-9997), 3 Thank you for choosing Dell ProSupport Plus. For tech support, visit http://www.dell.com/contactdell (971-7037), 3 Dell Limited Hardware Warranty Plus Service, Initial Years (815-2743), 3 ProSupport Plus Mission Critical: 4-Hour 7x24 On-Site Service with Emergency Dispatch, 3 Years (815-2768), 3 ProSupport Plus Mission Critical: 7x24 HW/SW Technical Support and Assistance, 5 Years (815-2773), 3 ProSupport Plus Mission Critical: 4-Hour 7x24 On-Site Service with Emergency Dispatch, 2 Years Extended (815-2772), 3 Dell Hardware Limited Warranty Plus On Site Service Extended Year (963-5582), 2 Dell PowerEdge FN410T I/O Module, 8x Internal to 4x 10GBASE-T external ports, Factory Installed (210-AHBR), 2 US Order (332-1286), 2 Software, Rights to use Full-Switch Mode, FN I/O Module (634-BFBL), 2 On-Site Installation Declined (900-9997), 2 Thank you for choosing Dell ProSupport Plus. For tech support, visit http://www.dell.com/contactdell (971-7037), 2 Dell Limited Hardware Warranty Plus Service, Initial Years (808-2455), 2 ProSupport Plus Mission Critical:4-Hour 7x24 Onsite Service with Emergency Dispatch, 3 Years (808-2677), 2 ProSupport Plus Mission Critical:7x24 HW/SW Technical Support and Assistance, 5 Years (808-2709), 2 ProSupport Plu Mission Critical:4-Hour 7x24 Onsite Service with Emergency Dispatch, 2 Years Extended (808-2669), 2 Dell Hardware Limits Warranty Plus On Site Service Extended Year (963-5582).



JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00 www.japami.gob.mx



1







1 SCv3000 3Ux16 Drive Storage Array (210-ALVH), 1 US Order (332-1286), 1 SHIP, SCV3000, DAO (340-BRZD), 1 SC Bezel (350-BBKJ), 6 SC, 960GB, SAS, 12Gb, RI SSD, 2.5" HYB (400-ARSY), 10 SC, 6TB, SAS, 12Gb, 7.2K, 3.5" HDD (400-AVLB), 1 No Mezzanine Card (403-BBPD), 1 No Mezzanine Card (403-BBPD), 1 IO, 10Gb iSCSI, 4 port, PCI-E, Copper, Full height (406-BBLY), 1 IO, 10Gb iSCSI, 4 port, PCI-E, Copper, Full height (406-BBLY), 1 SCv30X0 Dual Controller Components (449-BBLE), 2 Power Cord, 250V, 16A, C19 to C20, 2 feet (450-AFEF), 1 Redundant Power Supply, 1378W, C20 (450-AGJN), 1 Storage Center Core Software Bundle, Base License (634-BJUI), 1 SSN License (634-BKCL), 1 Storage Optimization Bundle, Software License (Includes: Data Progression, Fast Track) (634-BKCM), 1 Rack rail, 2Us, Static (770-BBUJ), 1 On-Site Installation Declined (900-9997), 1 Thank you for choosing Dell ProSupport Plus. For tech support, visit http://www.dell.com/contactdell (971-7037), 1 Dell Hardware Limited Warranty (814-4998), 1 ProSupport Plus Mission Critical: 4-Hour 7x24 On-Site Service with Emergency Dispatch, 3 Years (814-5112), 1 ProSupport Plus Mission Critical: 7x24 HW/SW Tech Support and Assistance, 5 Years (814-5122), 1 ProSupport for Software: 7X24 Storage Center Optimization Bundle, 5 Years (815-3748), 1 ProSupport Plus Mission Critical: 4-Hour 7x24 On-Site Service with Emergency Dispatch, 2 Years Extended (814-5108), 1 Dell Limited Hardware Warranty Extended Year(s) (975-3461). 2 Dell Networking N4032, 24x 10GBASE-T Ports, 1x Modular Bay, 2x AC PSU, IO to PSU Airflow (210-ABVS), 2 US Order (332-1286), 2 Documentation Kit, N4000 Series Switch (340-AGNR), 2 QSFP+ 40GbE Module, 2-Port, Hot Swap, used for 40GbE Uplink, Stacking, or 8x 10GbE Breakout (409-BBCP), 2 Power Cord, 125V, 15A, 10 Feet, NEMA 5-15/C13 (450-AAFH), 2 Power Cord, 125V, 15A, 10 Feet, NEMA 5-15/C13 (450-AAFH), 2 Dell Networking, Cable, QSFP+ to QSFP+, 40GbE Passive Copper Direct Attach Cable, 1 Meter (470-AAFE), 2 On-Site Installation Declined (900-9997), 2 SW Support,NW,90 Day (966-9813), 2 Thank you for choosing Dell ProSupport Plus. For tech support, visit http://www.dell.com/contactdell (971-7037), 2 Dell Limited Hardware Warranty, Initial Year (966-9801), 2 Lifetime Limited Hardware Warranty with Basic Hardware Service Next Business Day Parts Only on your Power Connect Switch (966-9807), 2 ProSupport Plus: Mission Critical 4-Hour 7x24 On-Site Service with Emergency Dispatch, Initial Year (966-9994), 2 ProSupport Plus: 7x24 HW/SW Tech Support and Assistance, 5Year (973-9367), 2 Dell Hardware Limited Warranty Extended Year(s) (966-9803), 2 ProSupport Plus: Mission Critical 4-Hour 7x24 On-Site Service with Emergency Dispatch, 4 Year Extended (973-9331). 1 BUNDLE KIT 10 KVM ANALOGO 8PT Y KMM (A9860533) (incluye: 1 8-port APC KVM 2G Analog-KVM switch - CAT5 - 8 x, KVM port(s) - 1 local user - rack-mountable, 1 RACK 19IN LCD CONSOLE, 1 APC Server Module - KVM extender - USB - for, KVM 2G Enterprise analog, Enterprise Digital/IP). 1 BUNDLE APC KIT 4 GABINETE Y UPS ONLINE 5KVA (A9855624), 1 Installation of a Dell PowerEdge Rack (926-6439)Incluye: 1Dell Netshelter SX 42U Rack - 600mm Wide x 1070mm Deep, 2 American Power Conversion AR8442 Zero U Vertical Cable Organizer for Netshelter Racks, 1 Dell APC SMART-UPS SRT 5000VA RM 208 6KVA RM BATTERY PACK, 2 American Power Conversion AP7541 Zero U Basic Rack Power Distribution Unit, 1 Installation of a Dell PowerEdge Rack).

Incluye: Instalación, configuración, puesta en marcha, pruebas de alta disponibilidad, entrega de manual de usuario en caso de fallas de servidores, capacitación sobre la instalación, configuración y puesta en marcha a personal de JAPAMI así como adecuación eléctrica. Garantía del bien por EL PROVEEDOR, por 5 años excepto RACK.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR, manifiesta expresamente su aceptación para entregar los bienes descritos en la cláusula primera conforme a las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta y que como anexos de este contrato resultan contractualmente obligatorios para las partes.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto total del Contrato será de \$2´125,682.07 (Dos millones ciento veinticinco mil seiscientos ochenta y dos pesos 07/100 M.N.) monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Las partes convienen en que el importe mencionado en la cláusula anterior se efectuara dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega física del servidor a entera satisfacción de JAPAMI.

El lugar de pago a favor de EL PRESTADOR será en el domicilio de JAPAMI contra entrega de la factura fiscal correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales de Ley, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha en que JAPAMI haya validado el documento fiscal correspondiente.

4/11

Para que JAPAMI realice el pago correspondiente, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

Que EL PROVEEDOR presente la factura debidamente requisitada.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00 www.japami.gob.mx















- Que EL PROVEEDOR realice la entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones de este Contrato.
- Que JAPAMI acepte a satisfacción los bienes entregados, por parte de la Dirección de Compras y Almacén.

El pago será liquidado a través de cheque librado a favor de **EL PROVEEDOR** o por transferencia electrónica, si así lo solicita **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR deberá presentar su factura para revisión y validación acompañada del soporte documental que compruebe la entrega del bien a entera satisfacción de JAPAMI.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro del plazo de 3 días naturales al de su recepción, la Dirección de Adquisiciones y Almacén de JAPAMI, rechazará la operación indicando por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir para que las presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de los 10 días hábiles iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

En la factura que presente **EL PROVEEDOR** deberá desglosarse por separado el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El precio facturado por EL PROVEEDOR por la compra, no será diferente al que haya cotizado en su oferta.

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA. EL PROVEEDOR, se obliga a entregar el servidor a más tardar el 12 de octubre de 2018.

Ambas partes están de acuerdo que todos los gastos de maniobras y acarreo, traslado, seguros y demás que se eroguen por ese motivo, correrá por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR**.

SEXTA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. Las partes están de acuerdo que la entrega del bien se realizará en el Almacén General ubicado en las oficinas centrales de **JAPAMI**, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, toda vez que así lo requieren las necesidades de **JAPAMI**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá una vigencia de 102 días naturales, es decir, a partir del 03 de julio de 2018 y hasta el 12 de octubre de 2018.

A su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito entre ambas partes.

OCTAVA.- GARANTIAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, EL PROVEEDOR se obliga a la firma del presente contrato a constituir una garantía a favor de JAPAMI para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, garantía que deberá ser en pesos mexicanos por un importe del 10% (diez) del monto adjudicado sin incluir el I.V.A., es decir, por la cantidad de \$183,248.45 (Ciento ochenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 45/100 M.N.), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas en este contrato.

Cuando la forma de garantía sea mediante fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato;
- b).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dependencia o Entidad;
- c).- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito;
- d).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de Dependencias, el referido procedimiento de ejecución será previsto en el artículo 94 de la citada Ley;

.

5/11







e).- La vigencia de la póliza de la fianza será determinada y comprenderá la vigencia del Contrato, así mismo, permanecerá vigente durante la substanciación de cualquier recurso o juicio que se interponga hasta que se dicte resolución definitiva y firma por autoridad competente;

Para liberar la garantía será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de JAPAMI.

En caso de que exista prórroga, espera, ampliación al monto o al plazo de ejecución, EL PROVEEDOR tendrá la obligación de presentar la modificación a la fianza o garantía.

NOVENA.- INSPECCIONES Y PRUEBAS. JAPAMI a través del Director de Tecnologías de la información y Comunicación, tendrá derecho de inspeccionar lo que sea necesario y en cualquier momento a fin de verificar su conformidad con las especificaciones contratadas y que éstas cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, por lo que EL PROVEEDOR proporcionará al personal que realice las inspecciones todas las facilidades y asistencias, sin cargo alguno para JAPAMI.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- EL PROVEEDOR garantizara que los bienes suministrados en virtud del contrato estarán libres de defectos atribuibles al proceso de fabricación o a cualquier acto y omisión de EL PROVEEDOR que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las condiciones imperantes del lugar de suministro de los mismos y a responder de la calidad del producto, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos del presente contrato, en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaran a JAPAMI o bien a terceros.

Si los bienes no se ajustaran a los requerimientos técnicos solicitados, JAPAMI podrá rechazarlos y EL PROVEEDOR deberá, sin cargo para JAPAMI llevar a cabo la reposición de los bienes necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por JAPAMI.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato, en forma directa, salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y confidencialidad, acorde a su profesión, por lo que será el único responsable de cualquier acción u omisión que no se ajuste a los términos y condiciones de este contrato.

EL PROVEEDOR llevará a cabo la ejecución del presente instrumento legal en los términos para los que fue contratado, mismo que ejecutará con sus propios recursos y elementos, por lo que en ningún momento se le considerará intermediario de JAPAMI, respecto de cualquier obligación que llegaré a contraer por su cuenta con terceros.

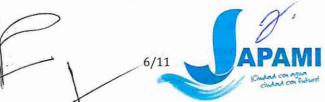
DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR se obliga a liberar y a responder por su cuenta en favor de JAPAMI sobre cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal y de cualquier índole que se llegara a reclamar, sobre demandas de terceros fundadas en la infracción y violación en que incurran los bienes, equipos, accesorios, productos y servicios suministrados con respecto de los derechos de patentes o uso de marcas registradas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguno de los servicios pactados dentro de este contrato, se aplicará una pena convencional correspondiente al 2 dos al millar por cada día de mora o atraso, considerando para su aplicación el valor total de lo incumplido, debiendo notificar previamente esta circunstancia a EL PROVEEDOR. El monto máximo de penalización será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento otorgada a favor de JAPAMI, la cual podrá ser reclamada hasta por el importe total que ampare para cubrir el pago correspondiente a la pena convencional aplicada.

La pena convencional no se aplicará cuando la demora en el servicio contratado sea originada por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquiera otra causa que a juicio de JAPAMI no sea imputable a EL PROVEEDOR













DÉCIMA TERCERA.- CARACTERISTICAS DE LOS BIENES.- La descripción y cantidades, son conforme a lo señalado en las estipulaciones técnicas y económicas que se contienen en los documentos en que consta su propuesta y que como anexo de este contrato resulta contractualmente obligatorio por las partes.

DÉCIMA CUARTA.- DERECHO DE PATENTE. EL PROVEEDOR libera de toda responsabilidad a **JAPAMI** en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales que se originen de la utilización de los bienes o parte de ellos en este país.

DÉCIMA QUINTA.- ENTREGA Y DOCUMENTOS. EL PROVEEDOR hará entrega de los bienes en base a su propuesta presentada por lo que **JAPAMI** se obliga a recibir los bienes que suministre **EL PROVEEDOR** en la fecha acordada siempre y cuando cumplan con las condiciones que se indican en dicha propuesta.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES. EL PROVEEDOR como patrón del personal que entregará los bienes materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, **EL PROVEEDOR** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **JAPAMI**, en relación con el objeto de éste Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido EL PROVEEDOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de JAPAMI.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE EL PROVEEDOR. EL PROVEEDOR se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de éste Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes entregados que ampara este Contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de JAPAMI en los términos de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

EL PROVEEDOR se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a **JAPAMI**, en contra de aquellas acciones, quejas, demandas, reclamos, pérdidas, costos, daños, procesos, impuestos y gastos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales que surjan o se relacionen con cualquier violación a la confidencialidad pactada.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Podrá suspenderse el cumplimiento de las obligaciones pendientes por parte de **JAPAMI**, en los siguientes casos:

- Cuando se advierta que existen situaciones que pudieran provocar la nulidad del contrato; y
- Cuando con la suspensión no se provoque perjuicio al interés público, no se contravengan disposiciones jurídicas y siempre que de cumplirse con las obligaciones pudieran producirse daños o perjuicios al Estado.

La suspensión a que se refiere el presente artículo, se llevará a cabo por los sujetos de la ley que hayan suscrito el contrato, quienes deberán fundar y motivar debidamente la suspensión.

VIGÉSIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Serán causas de terminación del presente contrato, sin responsabilidad alguna para JAPAMI, las siguientes:

- 1. Por haberse cumplido el plazo fijado en el presente contrato;
- 2. Por la realización del objeto materia del presente contrato;
- 3. Por mutuo consentimiento de ambas partes, bastando que ello quede asentado por escrito;
- 4. Por rescisión;
- 5. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento del contrato.

7/11
APAMI

Coulant con region

Coulant con february







VIGÉSIMA PRIMERA.- Para el supuesto de la rescisión, las partes convienen y EL PROVEEDOR acepta en forma expresa, que JAPAMI podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para ella, por cualquiera de las siguientes causas, que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- Que EL PROVEEDOR incumpla con el objeto materia del presente contrato en la forma, términos y condiciones pactados en el mismo y conforme a la vigencia establecida por las partes;
- b) Que EL PROVEEDOR por causas imputables a él no cumpla con lo estipulado en su propuesta;
- c) Si EL PROVEEDOR no cubre con diligencia o interrumpe injustificadamente la entrega de los bienes;
- d) Si EL PROVEEDOR transfiere a terceros los derechos y obligaciones que a su favor se consignan en este documento, sin previo consentimiento y autorización por parte de JAPAMI;
- e) Que EL PROVEEDOR utilice en perjuicio de JAPAMI, la información que ésta le proporcione con motivo del objeto del presente instrumento legal.

En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de éste contrato y las leyes aplicables o cualquier otra causa derivada de la ley o de la interpretación de este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta Cláusula **JAPAMI** comunicará por escrito a **EL PROVEEDOR** el incumplimiento en que este haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término que hace referencia el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer y la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, notificándose formalmente a **EL PROVEEDOR** en un plazo máximo de quince días hábiles.

Independientemente de lo anterior, las partes podrán hacer uso de los Mecanismos de Solución de Controversias e Instancia de Inconformidad, en términos de lo dispuesto en el Título Décimo, Capítulo I, de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en caso de desavenencias derivadas del incumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN DE EL PROVEEDOR PARA RESPONDER DE SUS RESPONSABILIDADES. EL PROVEEDOR queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito mediante el convenio respectivo, el cual será suscrito por las partes que intervienen en el presente contrato.

Se podrá prorrogar la entrega de los bienes, por causas debidamente justificadas a juicio de **JAPAMI**, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES están de acuerdo y reconocen que, como consecuencia de los servicios que ampara el presente convenio, tendrán acceso y hará uso de información propiedad de LAS PARTES o de terceros con ellas relacionados, incluyendo a los socios, personal, proveedores, clientes, etc.; razón por la cual LAS PARTES y todo su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad y sigilo frente a terceros respecto a labores que desarrolle, ni usar, enajenar u obtener algún provecho de esa información.

Sin perjuicio de lo anterior LAS PARTES sólo podrán revelar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL durante la vigencia del convenio que mutuamente se proporcionen, a sus empleados, agentes, asesores, representantes o

Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPO DE IRAPUATO Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO

8/11

APAMI

| Clusted con agent
| clusted con future |











cualquier persona que la requiera en forma justificada y únicamente para los fines para los cuales la parte propietaria la haya entregado.

La parte receptora se obliga a no duplicar, reproducir o de cualquier forma realizar copias de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte propietaria.

La parte propietaria tendrá el derecho de exigir en cualquier momento que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sea destruida o devuelta, independientemente de que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL se haya entregado o revelado antes o después de la celebración de este convenio.

No obstante lo anterior, LAS PARTES no tendrán la obligación de mantener como confidencial la información a que se refiere este convenio en los siguientes casos:

- a) Que previamente a su divulgación fuese conocida por la parte receptora, libre de cualquier obligación de mantenerla como información confidencial, según se evidencie por documentación que posea.
- b) Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o por requerimiento de esta, o bien aquella legalmente recibida de otra fuente con derecho a divulgarla, libre de restricciones.
- c) Que sea o llegue a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora.

En el supuesto que cualquier autoridad, sea administrativa o judicial, en forma enunciativa mas no limitativa, solicite a la parte receptora la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL esté deberá dar aviso de inmediato a la parte propietaria, a fin de que ésta tome las medidas que considere pertinentes.

Asimismo, la parte receptora se obliga a dar únicamente la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que le haya sido expresamente requerida, haciendo su mejor esfuerzo para que en caso de que la autoridad no haya especificado el tipo de información requerida, busque que se defina con el objeto de afectar lo menos posible la obligación de no divulgar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL revelada por LAS PARTES que incluya datos personales o datos personales sensibles en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LEY DE DATOS), es responsabilidad de cada una de LAS PARTES comunicar a la otra el aviso de privacidad. La parte receptora se encontrará obligada a respetar los términos y condiciones del aviso de privacidad correspondiente y el consentimiento del titular de los datos personales y deberá mantener en paz y a salvo a la otra parte por cualquier violación a los términos y condiciones del aviso de privacidad que le haya comunicado la parte transmisora.

La parte transmisora garantiza a la parte receptora la legalidad de los datos personales o datos personales sensibles que le transmita y que dicha transmisión fue autorizada por los titulares de los datos personales o datos personales sensibles, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones que prevé la Ley de Datos.

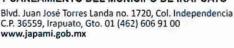
LAS PARTES garantizan que cuentan con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.

VIGÉSIMA SEXTA.- GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.- Previamente a la recepción de los bienes EL PROVEEDOR se obliga a constituir una fianza por el equivalente al 10% diez por ciento del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., a efecto de responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios/ ocultos y de cualquier responsabilidad en que hubiere incurro de conformidad con lo establecido en este contrató y en la legislación aplicable. Esta garantía tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la entrega-recepción 🔌 los bienes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN O COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, queda expresamente estipulado en el mismo, que las partes se someten a la legislación de la matéria, y













a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Guanajuato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus presentes o futuros domicilios.

Por lo tanto EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su valor, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato Gto., a los 03 tres días del mes de julio de 2018.

POR EL PROVEED

CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ GARCÍA ADMINISTRADOR ÚNICO

J. SALVADOR PÉREZ GODINEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS

FELIPE DE JESUS RICARDO JAIMES CEBALLOS

KARINA SANDOVAL RODRÍGUEZ GERENCIA ADMINISTRATIVA

HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ DIRECTOR GENERAL

JERONIMO NIETO MARTINEZ

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y ALMACEN

MARCO ANTONIO PEREZ MARTÍNEZ DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Nota: La presente hoja de firmas forma parte integrante del Contrato de Adquisición

JAPAMI/ADQ/2018-19.

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia C.P. 36559, Irapuato, Gto. 01 (462) 606 91 00 www.japami.gob.mx



